

# GAZETA DE CARACAS.

No. 88.

DEL VIERNES 9 DE MARZO DE 1810.

TOM. II.

## Noticias Extranjeras.

Toda la Europa ha atribuido las vexaciones y amarguras que ha sufrido el S. Padre á los designios políticos de Bonaparte sobre el estado Romano, y se ha creido generalmente que las persecuciones que ha sufrido la cabeza de la Iglesia no tenían otro origen que querer defender la potestad temporal de la Santa Sede contra la ambicion del usurpador universal. Tal vez el Sumo Pontifice habrá sufrido algunas increpaciones sobre su conducta anterior con el gabinete de las Tuilleries; pero el divorcio escandaloso de Bonaparte aclara demasiado la heroica entereza con que Pio VII. ha sostenido el decoro de la Religion y la inviolabilidad de sus augustos sacramentos, oponiendose al acto impio que acaba de realizarse, contra el espíritu y el dogma de la misma Iglesia que intervino á la solemnidad de un matrimonio disuelto ahora, no solo sin su anuencia, sino aun contra la voluntad del Vicario de Jesucristo. La politica sola, y los designios de perpetuar en daño de la humanidad la raza de Bonaparte, han sido bastantes para anular civilmente un contrato sancionado con el augusto sello de la Iglesia, de quien se dice hijo el mismo que la insulta y la desprecia. La Religion Santa, de cuyas manos recibió Bonaparte la Esposa que ahora la hace repudiar la politica, ha opuesto en vano sus derechos: en vano habra opuesto tambien Jose fina la prioridad de su contrato, y todas las razones de la naturaleza y la ternura: de nada le habra servido recordar que á su mano debió Bonaparte los primeros pasos de la monstruosa carrera politica que alega ahora para hacerla bajar del mismo trono en que la colocó hace seis años; la voluntad de su Esposo; dos millones de libras anuales; el grado de Emperatriz; el bien de su pueblo; y el deseo de que la Europa no se quede sin un heredero que le recuerde lo que ha debido á la familia Napoleonica, han triunfado de los deberes mas sagrados, y la Emperatriz de Francia ha depuesto la corona, y ha de-ocupado el Solio, dando mil gracias á Dios y á su Esposo por tantos beneficios. El acto de repudio se ha revestido de algunas formalidades insignificantes, conformes á las leyes revolucionarias que han in-

tervedido para revalidar á los ojos del pueblo Frances la disolucion de un lazo, que contra todos los principios de su religion, se le quiere presentar como un mero contrato civil sujeto á las mismas modificaciones que los contratos prescriptos por las leyes humanas. ¿Pero como este pueblo y todos los demas que siguen las maximas de la Iglesia Catolica podran jamas mirar á Bonaparte enteramente despreciado, por un vano simulacro de divorcio civil, de las obligaciones religiosas que impone el sacramento del matrimonio á los que lo han recibido?

Si es injurioso para la Iglesia, y escandaloso para los Catolicos este repudio, son aun mas insultantes para muchos Soberanos de la Europa las conjeturas que se hacen sobre la eleccion que Napoleon premedita para añadir la bigamia á la violacion de las leyes de su religion. Cuenta algunos que hace mucho tiempo que esta tratado de casar con una Princesa Rusa: otros conjeturando por el modo con que ha tratado al Rey de Saxonia, y por el viage que este Monarca acaba de hacer á Paris, piensan que se trata de inmolar á la Princesa su hija á la politica de Bonaparte; pero hay un obstaculo para que se verifique esta Princesa que á una noble entereza reúne la piedad mas fervorosa, ha reusado ya su mano á Geronimo Bonaparte, mirandolo con razon unido de antemano por sus primeros esponsales con Miss Paterson; y es de creer que no sacrificará sus principios religiosos para entrar á la parte en tan escandalosa inmoralidad. En fin como al pasar revista á todas las familias soberanas entre quienes se cree puede escoger Bonaparte una muger mas, no se halla una Princesa proporcionada en razon de edad, religion, y demas circunstancias; se mira como posible que acabe casandose con alguna persona de su familia ó la de su otra muger, y que con un divorcio mas ó menos, lo veamos marido de la Esposa de su hermano Luis.

La forma del divorcio se concluyó en este

**Términos.** El 17 de Diciembre se juntaron en gran ceremonia, de orden del Emperador en la Sala ordinaria de Audiencia del Palacio de las Tuilleries todos los miembros del Senado. La sesión del día anterior compuesta de los Reyes de Westphalia y Napoles del Gran Almirante Príncipe y Virrey de Italia, del Archicanciller de Estado, del Príncipe Vice Gran Condestable, y presidida por el Príncipe Archicanciller del Imperio, hará época en los anales de la Francia por la importancia de los asuntos que se han discutido en ella. Presentose á los Senadores un proyecto de Senado-consulto relativo á la disolucion del matrimonio del Emperador Napoleón con la Emperatriz Josefina. Esta disolucion requerida por las dos augustas partes, y aprobada por un consejo de familia, á que asistieron todos los Príncipes y Princesas de la Familia Imperial, obtuvo el mismo día el consentimiento del Senado, previo el examen de una comisión especial nombrada al mismo efecto.

El Senado Conservador compuesto del número de miembros prescripto por el artículo 90 del acto constitucional de 13 de Diciembre de 1792 visto el proceso verbal formado el 15 del corriente por el Príncipe Archicanciller del Imperio cuyo tenor es como sigue:

“El año de 1809, el 15 de Diciembre á las nueve de la noche, Nos Juan Jacobo Regis Cambaceres, Príncipe Archicanciller del Imperio, Duque de Parma, en ejercicio de las funciones que se nos prescriben por el artículo 2.º tit. 14 del estatuto de la familia Imperial, y conforme á las ordenes dirigidas á Nos por S. M. el Emperador y Rey en carta cerrada fecha este mismo día, cuyo tenor es el siguiente.

“*Primo mio*:—Es nuestra voluntad que esteis hoy á las 9 de la noche en nuestro Gran Gabinete del Palacio de las Tuilleries acompañado del Secretario del Estado Civil de nuestra familia Imperial, para comunicaros de parte de Nos y de la Emperatriz nuestra querida Esposa cosas de grande importancia: y no teniendo la presente otro objeto, rogamos á Dios os conserve en su santa y digna guarda.—París, 15 de Diciembre de 1809. En el respaldo dice. A nuestro Príncipe el Príncipe Archicanciller, Duque de Parma.”

En consecuencia nos trasladamos á la Sala

del trono del Palacio de las Tuilleries acompañado de Miguel Luis Estevan Reynault (de San Juan d'Angeley) Conde del Imperio, Ministro de Estado, y Secretario de Estado de la Familia Imperial. Un cuarto de hora despues fuimos introducidos al Gran Gabinete del Emperador en donde hallamos á S. M. el Emperador y Rey, y á S. M. la Emperatriz acompañados de SS. MM. los Reyes de Holanda, de Westphalia, y de Napoles; de S. A. I. el Príncipe Virrey de Italia, de las Reynas de Holanda, de Westphalia, de Napoles, y de Espana, y de S. A. I. la Princesa Paulina.

S. M. el Emperador y Rey se dignó dirigirnos la palabra en estos términos:

“*Mi Primo, Príncipe Archicanciller*.—Os he dirigido una carta cerrada, fecha este día, ordenandoos vinieseis á mi Gabinete á efecto de comunicarnos la resolución que hemos tomado Yo, y la Emperatriz mi querida Esposa. Me es sumamente agradable que los Reyes, Reynas y Princesas mis hermanas y hermanos, mis cuñados y cuñadas, mi entenada y entenado, ya mi hijo adoptivo, como igualmente mi madre, sean testigos de lo que voy á comunicaros.

“La política de mi Monarquía, los intereses y las necesidades de mi pueblo que han dirigido constantemente todas mis acciones, exigen que despues de mi deje á mis hijos herederos de mi amor acia mi pueblo, un trono sobre que me ha colocado la Providencia; pero hace muchos años que he perdido la esperanza de tener hijos de mi matrimonio con mi querida Esposa la Emperatriz Josefina. Esto es lo que me obliga á sacrificar los mas dulces afectos de mi corazón, para no mirar sino el bien del Estado, y desear la disolucion de mi matrimonio. *He llegado á la edad de 40 años, y puedo esperar vivir mucho mas tiempo para educar segun mis designios y mis sentimientos á los hijos que pluga á la Providencia darme* Dios sabe lo que cuesta á mi corazón esta resolución; pero no hay sacrificio superior á mi valor que yo no sea capaz de hacer quando se me prueve que conviene al bien estar de la Francia. Tambien debo añadir que lexos de haber tenido de que quejarme, no he tenido por el contrario, mas que motivos de lisonjearme del afecto y la ternura de mi querida Esposa.

Esta ha amenizado 15 años de mi vida, cuyos recuerdos quedaran eternamente gravados en mi corazón. Mi misma mano ha puesto la corona sobre su cabeza. Deseo que conserve el rango y el título de Emperatriz; pero sobre todo deseo que no dude jamás de mis sentimientos y que me mire siempre como á su mejor y más querido amigo.

Quando hayo concluido, S. M. el Emperador y Rey, dixo S. M. la Emperatriz y Reyna:

“ Con beneplacito de mi querido y augusto Esposo debo declarar, que no teniendo ya esperanza de tener hijos que puedan llenar los designios de su politica y los intereses de la Francia, me es muy dulce darle la mayor prueba de afecto y deferencia que se ha visto jamás sobre la tierra. Todo lo debo á su bondad: su mano me ha coronado: y desde lo alto de este trono yo he recibido mas que pruebas del afecto y amor del pueblo Francés.

Creo acreditarle suficientemente mi gratitud quando consiento á la disolucion de un matrimonio que ha sido hasta ahora un obstáculo á la fidelidad de la Francia privandola de la esperanza de ser gobernada un dia por los descendientes de un hombre grande, elevado evidentemente por la Providencia para borrar los males de una terrible revolucion, y restablecer el altar, el trono, y el órden social. Pero nada alterará la disolucion de mi matrimonio los sentimientos de mi corazón: siempre tendra en mi el Emperador su mejor amigo. Sé muy bien quanto ha estrechado su corazón este acto exigido por la politica y dictado por intereses tan grandes; pero ambos nos gloriamos del sacrificio que hacemos por el bien de la patria.”

Despues de lo qual habiendo pedido SS. MM. el testimonio de sus respectivas declaraciones, como tambien del mutuo consentimiento contenido en ellas y prestado por SS. MM. para la disolucion de su matrimonio, y de los poderes que SS. MM. nos han conferido para hacer efectiva su voluntad.—Nos el Principe Archicanciller del Imperio con atregio á las órdenes y requerimientos de SS. MM. hemos dado los expresados testimonios, y hemos formado en consecuencia el presente proceso verbal para que sirva y valga en toda forma, y lo firmaron SS. MM. y despues de los Reyes Rey-

nas, Príncipes, y Princesas presentes fue firmado y refrendado por el Secretario de Estado de la Familia Imperial.—Dado en el Palacio de las Tuileries el dia, hora y año expresados,

(firmado)

<i>Napoleon.</i>	<i>Julia.</i>
<i>Josefina.</i>	<i>Hortensia.</i>
<i>Madama.</i>	<i>Catrina.</i>
<i>Luis.</i>	<i>Paulina.</i>
<i>Gerónimo Napoleon.</i>	<i>Carolina.</i>
<i>Joaquin Napoleon.</i>	<i>Combreres.</i>
<i>Eugenio Napoleon.</i>	<i>El Conde Regnault.</i>

Suplemento a la Gazeta del Gobierno del Sabado  
6 de Enero de 1810.

Sevilla, 6 de Enero.—El general en jefe interino del ejército de Cataluña, Marques de Portago, ha dirigido al ministerio de la guerra con fecha de 21 de Diciembre en S. Julian de Volturna, la siguiente copia autorizada de la capitulacion de Gerona.

“Capitulacion de la ciudad de Gerona, y fuertes correspondientes, firmada el 10 de Diciembre de 1809 á las 7 de la noche.—Art. I. La guarnicion saldra con los honores de la guerra, y éntara en Francia como prisionera de guerra.—II. Todos los habitantes serán respetados.—III. La Religion Católica continuará en ser observada por los habitantes, y sera protegida.—IV. Miñna á las 8 y media de ella, la puerta del Socorro, y la de Areny serán entregadas á las tropas Francesas, así como las de los fuertes.—V. Mañana 11 de Diciembre á las 8 y media de ella, la guarnicion saldrá de la plaza, y defilará por la puerta del Areny. Los soldados pondran sus armas sobre el glasis.—VI. Un oficial de artilleria, otro de ingenieros, y un comisario de guerra, entrarán al momento en que se tomá posesion de las puertas de la ciudad, para recibir la entrega de los almacenes, mapas, plano, &c.—Hecho en Gerona á las 7 de la noche á 10 de Diciembre de 1809.—Julian de Bolibar.—Isidro de la Mata.—Blas de Furnas.—José de la Iglesia.—Guillermo Minali.—Guillermo N. sch.—El general en jefe del estado mayor general del 7º cuerpo.—Rey.—Aprobado por nos el mariscal del imperio, comandante en jefe del 7º cuerpo del ejército de España.—Augereau, duque de Cas-

**Castiglione.**—Yo, brigadier de los reales ejércitos, encargado de los poderes del gobernador interino de la plaza de Gerona, D. Julian de Bolibar, y de la Junta militar, certifico; que la capitulacion antecedente es conforme á la original, firmada con la fecha que expresa.—Blas de Furnàs.—El general en jefe del estado mayor general del 7.<sup>o</sup> cuerpo del ejército de España.—Rey.—Lugar del sello.”

*Notas adicionales a la capitulacion de la plaza de Gerona.*—Que la guarnicion Francesa que está en la plaza, este acuartelada, y no alojada por las casas, é igualmente que los oficiales deben presentarse procurándose su posada, pagándoseles el tanto que se pagaba de utensilios á la guarnicion Española.—Que todos los papeles de gobierno queden depositados en el archivo del ayuntamiento, sin poder ser extraídos, ni extraídos, ni quemados.—Que á los que habrán sido vocales ó empleados en las juntas en tiempo de esta guerra de opinion, no les sirva de nota ni perjuicio alguno en sus ascensos y carreras, quedando igualmente salvos y respetadas sus personas, propiedades y haberes.—Que á los forásteros que se hallan dentro de la plaza por expatriacion á otra causa, tanto si han sido vocales ó empleados de las juntas, como no, se les permita restituirse á sus casas, con su equipage y haberes.—Que cualesquiera vecino que quiera salirse de la ciudad y trasladarse á otra, se le permita, llevándose su equipage y haberes, quedandole salvas las propiedades, caudales y efectos en aquella ciudad. Yo, brigadier de los reales ejércitos, certifico: que las notas antecedentes, habiendo sido presentadas al Excmo. Sr. general en jefe del ejército Frances, se han aprobado en su contenido en quanto no se opongan á las leyes generales del reino, y á la policia establecida en los ejércitos. Fornells 10 de Diciembre de 1809.—Blas de Furnàs.—Visto por nosotros, &c.

*Notas adicionales y particulares* aprobadas por el Excmo. Sr. duque de Castiglione, mariscal del imperio, comandante en jefe del supremo cuerpo del ejército de España, convenidas entre el Sr. general de brigada, jefe del estado mayor, general del sobredicho cuerpo del ejército comandante de la Legion de honor, y el Sr. D. Blas de Furnàs, brigadier de los ejércitos Españoles. Art. I. Un teniente ó subteniente, elegido entre los oficiales del ejército Español, estará autorizado con pasaportes para pasar al ejército de observacion Español, y llevar á su general comandante en jefe la capitulacion de la plaza y de los fuertes de Gerona, solicitando se sirva disponer el pronto cange de los oficiales y soldados de la guarnicion de Gerona y sus fuertes, contra igual número de oficiales y soldados Franceses detenidos en las islas de Mallorca y otros destinos. S. E. el Sr. Duque de Castiglione, comandante en jefe del ejército, promete que dicho cange se verificará luego que el general en jefe del ejército Es-

pañol le habrá dado á conocer el dia en que aquellos prisioneros habrán llegado á uno de los puertos de Francia para el referido cange.—Art. II. En los tres dias que seguirán á la rendicion de la plaza de Gerona, el Illmo. Sr. Obispo de dicha ciudad quedará autorizado para dar á los sacerdotes que estan baxo sus órdenes los pasaportes que pidan para pasar á las villas, en las que teman su domicilio anterior, para quedar y vivir en él, segun lo deben unos ministros de paz, baxo la proteccion de las leyes que rigen en España.—El general en jefe del estado mayor, general del séptimo cuerpo del ejército de España.—Rey.—Blas de Furnàs.—Yo brigadier de los reales ejércitos, encargado de los poderes del gobernador interino de la plaza de Gerona D. Julian de Bolibar, y la junta militar, certifico: que los articulos antecedentes son traducidos fielmente del original en 10 de Diciembre de 1809. Blas de Furnàs.—El general en jefe de l'etat major general du septieme corps de l'année de Espagne.—Rey.—Lugar del sello.

*Nota adicional á la capitulacion de la plaza de Gerona.*—Los empleados en el ramo politico de guerra son declarados libres, como no combatientes, y pueden pedir un pasaporte con sus equipages para donde gusten. Estos son el intendente, comisarios de guerra, empleados en hospitales y provisiones, y medicos y cirujanos del ejército. Yo, brigadier de los reales ejércitos certifico: que la nota antecedente, habiendo sido presentada al Excmo. Sr. general en jefe del ejército Frances, queda aprobada. Fornells 10 de Diciembre de 1809.—Blas de Furnàs.

D. Blas de Furnàs, brigadier de los reales ejércitos, certifico: que la copia antecedente de la capitulacion hecha en Gerona, y notas adicionales, es en todo su contenido conforme á los originales firmados por mí; y para que conste, doy la presente en la plaza de Gerona, á 12 de Diciembre de 1809.—Blas de Furnàs.”

*Nota.*—Por no haver llegado antes á nuestras manos este Suplemento, no hemos podido insertar hoy las demostraciones honorificas con que el Supremo Gobierno ha correspondido á la bizarra y patriótica conducta de Gerona; pero ellas seran, como es debido, el primer asunto de la proxima gazeta, con lo demas que contengan los papeles recibidos de España digno de la atencion publica.

En el regimiento de la Reyna 2 de linea, se ha servido S. M. promover á Teniente al Subteniente D. Fernando Caraballo, destinado al destacamento de estas Provincias.

Mercado.—Cacao de 16 á 16 y medio pesos; Café 10 y medio; Algodon 19; Añil 12 y medio reales.

Se vende un Piano Forte de fabrica Inglesa, de construccion moderna, de muy buenas voces, con teclado de seis octavas y tres registros: el que quisiese comprarlo ocurrirá al almacén de D. Agustin de Madariaga en la calle de S. Francisco de esta ciudad.

D. Joaquin Garcia Jove está encargado de vender la Hacienda de Café que obtiene en San Antonio D. Juan Muñoz.